Cormacarena

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 22 AGO 2025

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento, que justifica la modalidad de selección y la celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE."* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó *"la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".*

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

Cormacarena

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 1558 de 2012, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Para poder lograr un turismo sostenible y sustentable en el tiempo, garantizando que los valores ambientales no sean vulnerados, es necesario crear los diferentes mecanismos de planificación de los atractivos turísticos, es por esto que una de las metas del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, es crear los documentos normativos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, para lograr esta meta se hace parte indispensable, la formulación de los estudios de capacidad de carga de los atractivos turísticos, elemento fundamental que hace parte de los requisitos para los procesos de reglamentación turística, los cuales son definidos en el Artículo 4 de la Ley 1558 de 2012 así: "*La capacidad de carga se define como: el número máximo de personas para el aprovechamiento turístico que una zona puede soportar, asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales*".

Esta noción supone la existencia de límites al uso, determinada por factores medioambientales, sociales y de gestión que define la autoridad ambiental, así mismo es un insumo que infiere en la construcción del Plan de Ordenamiento Ecoturístico para reglamentación y organización de escenarios turísticos.

A su vez, el Artículo 23 Ley 2068 de 2020, establece "*Los concejos distritales o municipales y las asambleas departamentales, por iniciativa de la respectiva autoridad territorial, previo concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o por iniciativa de este último, podrán declarar como atractivos turísticos de utilidad pública e interés social aquellas zonas urbanas, de expansión o rurales, ecosistemas, paisajes, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros que deban desarrollarse con sujeción a planes especiales, adquirirse por el Estado o preservarse, restaurarse o reconstruirse, que igualmente deberán ser incluidos en el renglón turístico del siguiente plan de desarrollo distrital o municipal*".

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 0531 del 29 de mayo de 2013 *"Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales"* resuelve en su Artículo Primero. Objetivo y ámbito de aplicación: *La presente resolución tiene como objeto establecer las condiciones en que Parques Nacionales Naturales de Colombia llevara a cabo la planificación, ordenamiento y manejo de actividades ecoturísticas, como actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante Áreas del sistema, así como las condiciones generales para el desarrollo de actividad ecoturísticas en dichas áreas, de manera que contribuyan a la conservación efectiva de las mismas.*

Por lo que para el mismo año Parques Nacionales Naturales de Colombia emite "GUÍA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL ECOTURISMO EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA" que describe ampliamente lo que enuncia la Resolución 0531 del 29 de mayo de 2013, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró los "LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN SUELO RURAL" publicados en el año 2021, y que de acuerdo a los lineamientos planteados en el documento están dirigidos a las CAR y deben ser entendidos como directrices, pautas o criterios establecidos desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para fortalecer los procesos de ordenamiento

ambiental de las actividades de turismo que se desarrollan en suelo rural , con el fin de velar por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, aportar a la definición y ajuste de las determinantes ambientales del territorio y contribuir a los procesos de ordenamiento territorial.

Adicionalmente, durante los años 2020 y 2021 Parques Nacionales Naturales de Colombia –PNNC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ASOCARS generaron los LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN ÁREAS PROTEGIDAS PUBLICAS DEL SINAP Y EN OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN IN SITU, publicada el año 2022, dichos lineamientos permiten orientar y fortalecer el sector ambiental en la implementación del turismo de naturaleza.

En ese sentido, CORMACARENA en su Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Meta Territorio Natural", incluye el programa "*Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos*" con el proyecto "*Fortalecimiento del desempeño ambiental*", dentro de sus metas establece *"Documentos normativos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos"*. Para desarrollar el cumplimiento de esta meta se desarrolla la actividad *"Planificar y ordenar áreas con potencial para el turismo de naturaleza".* Es por esto que el desarrollo de la planificación de actividades ecoturísticas es una herramienta fundamental, teniendo en cuenta el gran potencial turístico para el departamento del Meta, por su rica diversidad natural.

En su ejercicio de autoridad ambiental, la Corporación ha adelantado acciones de protección, mediante el establecimiento de límites, usos y restricciones, que ayudan a la dinámica económica de los municipios y a la protección de los ecosistemas naturales. Por tanto, es necesario avanzar en la identificación de nuevas áreas con potencial ecoturístico y el fortalecimiento de las ya identificadas, mediante la formulación del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, principalmente en las áreas protegidas y áreas de especial importancia el cual ordena el escenario para su aprovechamiento turístico, económico y sostenible.

Teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 determina las categorías de áreas protegidas, en el Artículo 2.2.2.1.2.1. *Las categorías de áreas protegidas que conforman el Sinap son:*

Áreas protegidas públicas:
a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
b) Las Reservas Forestales Protectoras.
c) Los Parques Naturales Regionales.
d) Los Distritos de Manejo Integrado.
e) Los Distritos de Conservación de Suelos.
f) Las Áreas de Recreación

Considerando lo anterior, la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista", se encuentra ubicada en el municipio de Villavicencio Meta y declarada mediante la Resolución No. 59 del 04 de abril de 1945, está compuesta por 1212 hectáreas de extensión y se componen de una gran variedad de ecosistemas de importancia estratégica, que se encargan principalmente en proteger las cuencas hidrográficas del municipio, de las cuales depende el abastecimiento local de agua. Además, es hábitat, refugio y fuente de alimento para muchas especies de fauna con distribución amplia entre bosques Subandinos y bosques de Piedemonte.

Al interior de la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista", se encuentran diferentes escenarios ecoturísticos que requieren la formulación de un instrumento de planificación ecoturístico, basado en los objetivos de conservación expuestos en la

resolución No. 1762 del 04 de noviembre de 2014 "Por la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque:

a. Mantener la regulación hídrica y la calidad del agua de las cuencas hidrográficas de los caños Parrado, Buque, Gramalote, Maizaro y Hondo, para garantizar el bienestar de las poblaciones que se abastecen de estas fuentes hídricas para el consumo humano y desarrollo de actividades productivas, y particularmente para quienes habitan en la ciudad de Villavicencio.
b. Conservar la funcionalidad de los bosques tropicales y bosques subandinos del piedemonte orinoquense que se encuentran presentes en la Reserva.
c. Conservar los hábitats de las especies de flora y fauna endémicas o amenazadas presentes en la Reserva.
d. Mantener las coberturas boscosas para garantizar la protección del suelo, dada su susceptibilidad a la ocurrencia de procesos erosivos y de remoción en masa.
e. Proteger las áreas de captación y recarga de acuíferos, a fin de asegurar el suministro de agua a las poblaciones que se aprovisionan de ella, mediante aljibes y pozos subterráneos.
f. Construir escenarios propicios para el desarrollo de actividades de investigación científica y educación ambiental, especialmente enfocadas a resaltar la importancia de los ecosistemas del piedemonte de los Llanos Orientales y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.
g. Proveer espacios naturales aptos para el deleite, la recreación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Por lo cual la Corporación en el marco de los proyectos y metas planteadas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 y de acuerdo a las necesidades identificadas en territorio, se determina realizar el proceso de planificación de TRES (03) escenarios turísticos, en la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista" ubicada en el municipio de Villavicencio Meta, los cuales son El Cerro de Cristo Rey, Vereda del Carmen y Jardín Botánico.

Ilustración 01. Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista"

Cormacarena

RESERVA FORESTAL PROTECTORA QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE

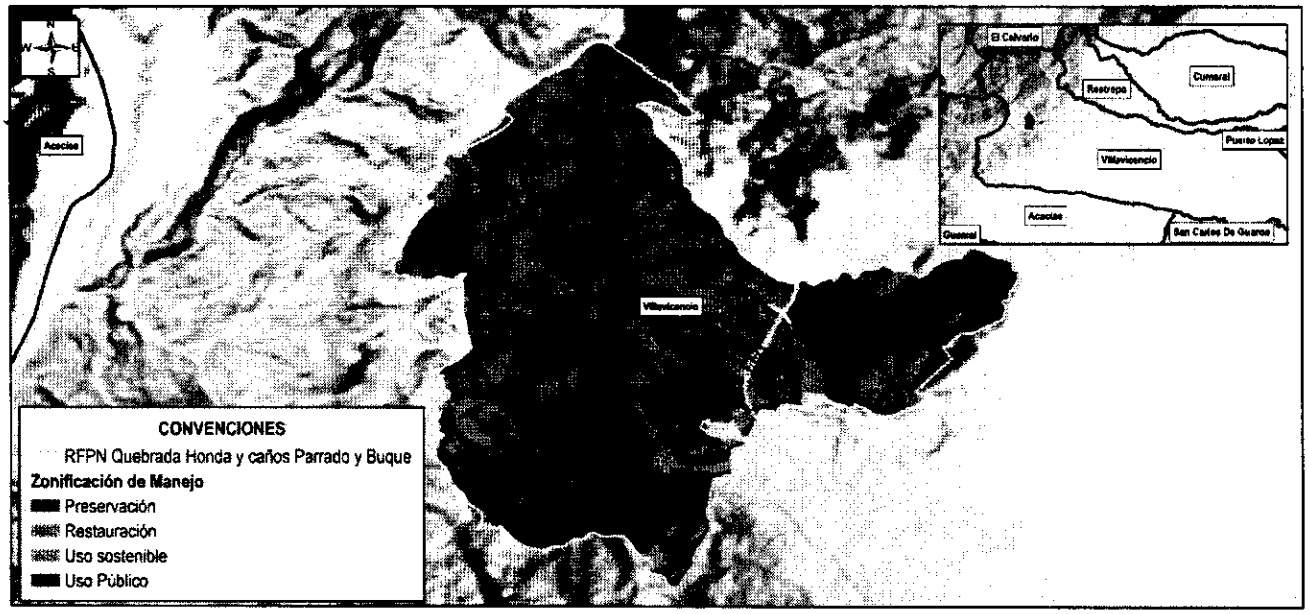
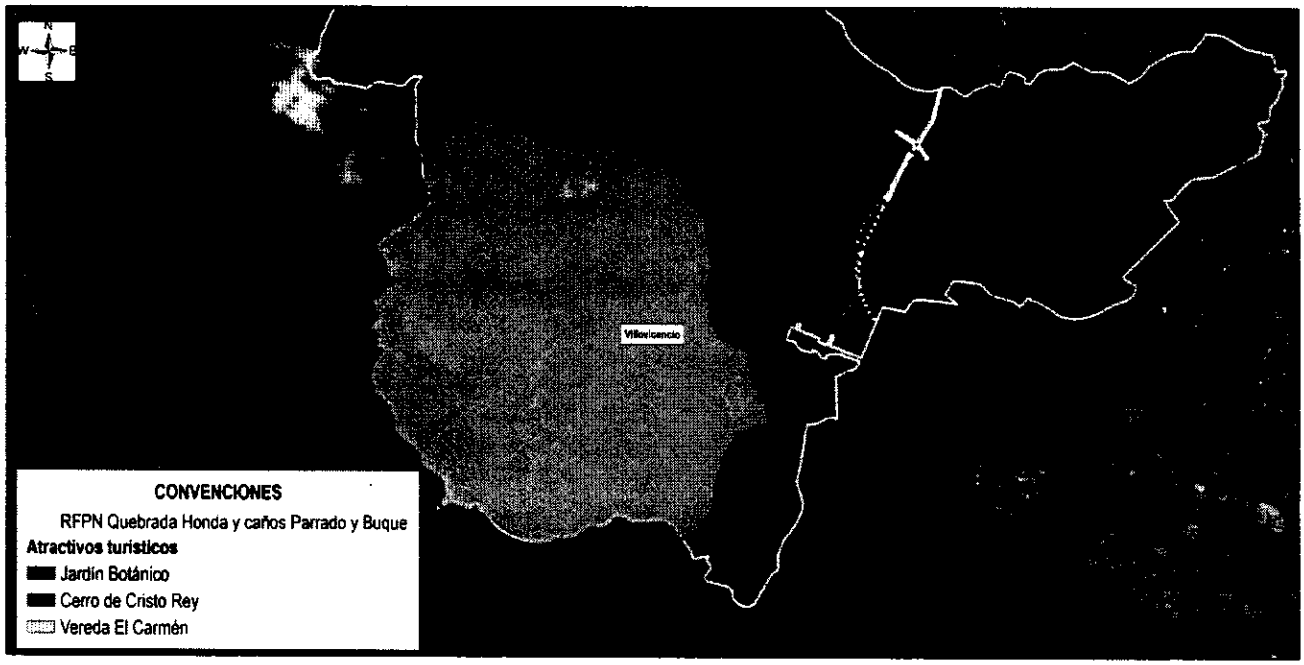


Ilustración 02. Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista" Atractivos turísticos de Interés.

RFPN QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE INTÉRES



El Cerro de Cristo Rey, ubicado en la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista", no solo es un hito geográfico de gran significado para los habitantes del municipio, sino también un importante lugar turístico y cultural. Este emblemático cerro ha formado parte de la identidad de la región desde tiempos históricos, siendo considerado un "Cerro Tutelar" que cuida y vigila a la comunidad. En él se encuentra el monumento que, desde su instalación a inicios de los años 50's, se convirtió en un símbolo de paz y reconciliación en medio de la violencia que azotaba a Colombia en aquella época.

La construcción del monumento de Cristo Rey, con su imponente figura que mira hacia el horizonte, marcó un antes y un después en la historia del lugar. Este icono religioso no solo representa la fe, sino que también se erige como un símbolo de esperanza en tiempos difíciles. Desde su inauguración, el cerro ha sido un lugar de encuentro espiritual, especialmente durante la Semana Santa. Años atrás, miles de fieles se reunían para participar en la tradicional procesión que culminaba en este majestuoso cerro el Viernes Santo, donde se celebraba una misa campal en conmemoración del Domingo de Resurrección.

No obstante, Cristo Rey no ha sido solo un punto de peregrinación religiosa. Durante décadas, este espacio fue un popular destino para las familias locales, quienes acudían los fines de semana para disfrutar de un día de campo, hacer ejercicio o simplemente relajarse en contacto con la naturaleza. La majestuosidad del paisaje y la tranquilidad del entorno lo convirtieron en el lugar ideal para disfrutar de actividades al aire libre.

Sin embargo, hace aproximadamente diez años, la situación comenzó a cambiar. La creciente presencia de delincuencia común, junto con la llegada constante de mendigos y consumidores de sustancias psicoactivas, alteró la percepción que la comunidad tenía del cerro. Este aumento de situaciones de inseguridad llevó a que muchos habitantes dejaran de visitar el lugar, transformando lo que una vez fue un atractivo turístico en una zona menos visitada.

A pesar de estos desafíos, el Cerro de Cristo Rey sigue siendo un lugar de gran valor histórico y cultural. Su legado como símbolo de paz, su conexión con la fe y su ubicación privilegiada en la Reserva de Buena Vista continúan siendo elementos esenciales que lo convierten en un punto de referencia tanto para los locales como para los turistas. Aunque su afluencia de visitantes ha disminuido en los últimos años, sigue siendo un lugar con mucho potencial para el desarrollo turístico, siempre y cuando se aborden los desafíos de seguridad con apoyo de la alcaldía y se revalorice la importancia de este espacio único en el corazón de la región.

Con la adecuada atención y recuperación, Cristo Rey podría volver a ser ese lugar de encuentro y esparcimiento que ha sido tan significativo para la comunidad, fortaleciendo así su identidad y su papel como uno de los destinos turísticos más representativos de la zona.

Cormacarena

Ilustración 03. Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista" Cerro de Cristo Rey

RFPN QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE CERRO CRISTO REY



La Ruta Caminera Vereda El Carmen está situada dentro de la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista". Su recorrido comienza en el centro comercial Villacentro, pasando por el conjunto residencial Balcones de Toledo, y continúa bajo un box culvert construido en la carretera Villavicencio-Bogotá. Luego, atraviesa el caserío Altamira y finaliza en las instalaciones de la escuela veredal, ubicada en un terreno de propiedad municipal. La dificultad del recorrido es de media a alta, debido al rápido ascenso de la pendiente, ya que en 2,000 metros de distancia la altitud varía de 600 a 1,000 metros. Esta ruta es la más transitada por los habitantes de Villavicencio, con una afluencia de hasta 13,000 visitantes diarios durante los fines de semana.

A raíz de esta alta afluencia de personas, las familias de la vereda han realizado esfuerzos significativos para ofrecer servicios a los turistas y generar ingresos económicos, tales como la venta de jugos naturales, comida rápida y servicios de cafetería. Además, esta ruta tiene el potencial de convertirse en un recurso clave para la conservación de la Reserva, ya que podría ser utilizada para actividades educativas y de interpretación ambiental, así como para la recreación pasiva, con el objetivo de crear conciencia sobre la importancia de esta área protegida.

Cormacarena

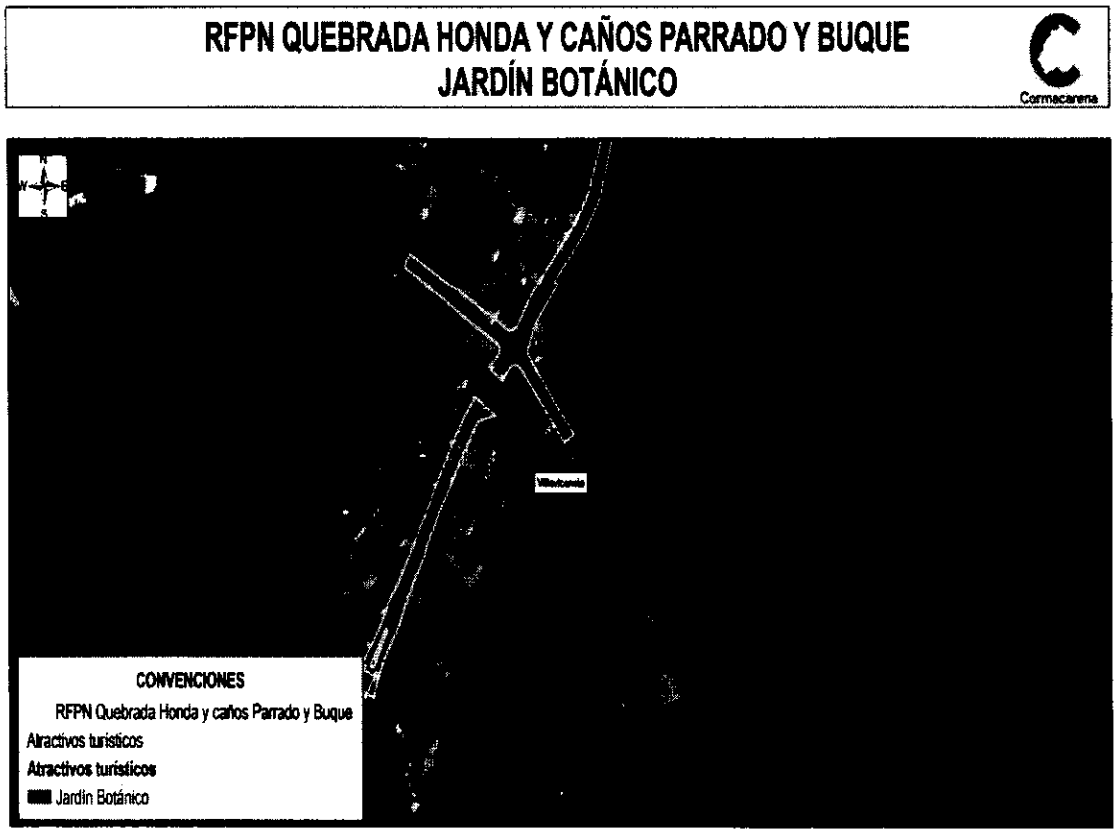
Ilustración 04. Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista" Vereda El Carmen



El Jardín Botánico de Villavicencio, está incluido dentro de la Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista", localizado en la parte central de la reserva, específicamente en el barrio Mesetas Altas, limitando al norte con caño parrado, al occidente y suroccidente con el caño Gramalote, al sur oriente con la granja del colegio INEM y al oriente con terrenos de propiedad de los hermanos Salle. Cuenta con un área aproximada de 46,3 Hectáreas las cuales presentan cobertura vegetal de un bosque secundario en aproximadamente 40 Ha y las 6,3 Ha restantes corresponden a un área intervenida donde se encuentra localizada una infraestructura básica de vivero para la propagación de especies forestales y una estructura mínima para las actividades administrativas.

Actualmente ubicado en predios de propiedad de la Gobernación del Meta. Se considera un espacio para el fomento de la investigación, la educación ambiental, la recreación, la conservación y la propagación de especies botánicas promisorias para el desarrollo regional y nacional. Aunque su acceso actualmente se encuentra restringido generalmente es solicitado por estudiantes de diferentes niveles de educación pero especialmente los universitarios o quienes adelantan proyectos de investigación ya que a través del sendero que inicia en la zona del vivero y se sumerge dentro del bosque hasta llegar a una cascada se puede vivir una experiencia inmersiva natural que brinda contacto directo con los bosques nativos existentes en el lugar, fortalece los conocimientos ecológicos de los visitantes despertando su interés por la conservación, preservación y protección de la naturaleza.

Ilustración 05. Reserva Forestal Protectora de Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque "Buenavista" Jardín Botánico



Desde la Corporación se implementan los escenarios turísticos como estrategia de conservación de los ecosistemas estratégico y de las Áreas Protegidas, así mismo se fortalece los canales de comercialización y economía del territorio en el que se encuentran dichos escenarios ecoturísticos.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente que se encargue del desarrollo de una Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE), es evidente la necesidad de realizar la convocatoria de consultoría para contratar su realización, como instrumento de ordenación de la actividad turística.

Teniendo en cuenta la complejidad y la importancia del proyecto, así como las disposiciones normativas de nuestro ordenamiento jurídico al respecto, se hace necesario adelantar un proceso de convocatoria pública mediante un concurso de méritos abierto para seleccionar una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejercer las respectivas acciones para el desarrollo del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO (POE) DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE "BUENAVISTA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
70161700	Ecosistemas
82101500	Publicidad impresa
93141900	Desarrollo rural
93142100	Desarrollo Regional

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Consultoría.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas con las etapas y actividades secuenciales, se considera un tiempo estimado de ejecución de TRES (03) MESES, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Dentro de la jurisdicción del Departamento del Meta.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas estipuladas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 199.992.084) M/Cte.**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.8. FORMA DE PAGO: La CORPORACIÓN pagará al contratista el 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales de entrega de productos debidamente aprobados por el supervisor, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:

Cormacarena

Cronograma de Pagos

FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO (POE) DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE "BUENAVISTA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.					
ACTIVIDADES		**PAGOS**	**%**	**VALOR**	
ACTIVIDAD 1 COMPONENTE PLAN OPERATIVO		Primer pago	20%	$	39.998.417
ACTIVIDAD 2 COMPONENTE DIAGNÓSTICO	2.1. Antecedentes				
	2.2. Justificación				
	2.3. Objetivo general y específicos				
	2.4. Metodología				
	2.5. Marco jurídico y normativo				
	2.6. Contexto regional y local				
	2.7. Oferta ecoturística				
	2.7.1. Inventario y selección de atractivos	Segundo Pago	30%	$	59.997.625
	2.7.2. Identificación y selección de actividades ecoturísticas				
	2.7.3. Inventario de servicios turísticos				
	2.8. Demanda Turística				
	2.9. Infraestructura liviana existente				
	2.10. Identificación de actores				
	2.11. Determinación de la superestructura				
	2.12. Síntesis Diagnostica				
ACTIVIDAD 3 COMPONENTE ORDENAMIENTO	3.1. Zonificación de la oferta turística	Tercer Pago	40%	$	79.996.834
	3.2. Priorización de senderos turísticos				
	3.3. Capacidad de carga turística de los senderos (se debe elaborar con metodología Cifuentes 1992)				
	3.4. Protocolo de monitoreo de impactos del ecoturismo				
	3.5. Diseños de experiencia turística				
	3.6. Protocolo de operación turística				
	3.7. Diseño de señalética				
	3.8. Buenas prácticas del ecoturismo				
	3.9. Propuesta de reglamentación				
ACTIVIDAD 4 COMPONENTE PLAN ESTRATEGICO DE ACCIÓN.		Cuarto Pago	10%	$	19.999.208
ENTREGABLE FINAL	Informe Final, con los componentes del Plan Operativo, Componente Diagnostico, Ordenamiento y Plan Estrategico de Acción				
PRODUCTOS	Planos				
	Folletos				
	Cartilla				
	Producto Audiovisual				
	Valla Informativa				
		TOTAL	**100%**	$	199.992.084

El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, y factura o documento equivalente.

Los pagos correspondientes (parciales y finales) deberán contar con el previo Visto Bueno del supervisor designado por CORMACARENA y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados, presentación del informe de ejecución y la factura.

Para efecto del pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Cronograma de Actividades

Cormacarena

FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO (POE) DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE "BUENAVISTA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

ACTIVIDADES		MES 1	MES 2	MES 3	PAGOS	%	VALOR
ACTIVIDAD 1 COMPONENTE PLAN OPERATIVO							
	2.1. Antecedentes						
	2.2. Justificación						
	2.3. Objetivo general y específicos				Primer pago	20%	$ 39.998.417
	2.4. Metodología						
	2.5. Marco jurídico y normativo						
	2.6. Contexto regional y local						
	2.7. Oferta ecoturística						
ACTIVIDAD 2 COMPONENTE DIAGNÓSTICO	2.7.1. Inventario y selección de atractivos						
	2.7.2. Identificación y selección de actividades ecoturísticas						
	2.7.3. Inventario de servicios turísticos						
	2.8. Demanda Turística				Segundo Pago	30%	$ 59.997.625
	2.9. Infraestructura liviana existente						
	2.10. Identificación de actores						
	2.11. Determinación de la superestructura						
	2.12. Síntesis Diagnostica						
ACTIVIDAD 3 COMPONENTE ORDENAMIENTO	3.1. Zonificación de la oferta turística						
	3.2. Priorización de senderos turísticos						
	3.3. Capacidad de carga turística de los senderos (se debe elaborar con metodología Cifuentes 1992)						
	3.4. Protocolo de monitoreo de impactos del ecoturismo				Tercer Pago	40%	$ 79.996.834
	3.5. Diseños de experiencia turística						
	3.6. Protocolo de operación turística						
	3.7. Diseño de señalética						
	3.8. Buenas prácticas del ecoturismo						
	3.9. Propuesta de reglamentación						
ACTIVIDAD 4 COMPONENTE PLAN ESTRATEGICO DE ACCIÓN.							
ENTREGABLE FINAL	Informe Final, con los componentes del Plan Operativo, Componente Diagnostico, Ordenamiento y Plan Estrategico de Acción				Cuarto Pago	10%	$ 19.999.208
PRODUCTOS	Planos						
	Folletos						
	Cartilla						
	Producto Audiovisual						
	Valla Informativa						
					TOTAL	**100%**	**$ 199.992.084**

Parágrafo No. 1: Para cada uno de los pagos el consultor deberá presentar los respectivos entregables, la factura, copia del RUT, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes parafiscales y seguridad social e informe de supervisión. El pago se efectuará del valor total del contrato, previa entrega del documento escrito (original y dos copias) de cada actividad.

Parágrafo No. 2: El consultor para cada pago deberá presentar cada uno de los productos/entregables, para lo cual deberá cumplir con las especificaciones y metodología señalada por la entidad en este presente documento; para el pago requerirá de la aprobación de los productos presentados, para lo cual el consultor y el supervisor realizarán un informe de avance que dé cuenta de los productos entregados, de igual manera certificará el recibo a satisfacción, documentos necesarios para avalar cada uno de los pagos.

Parágrafo No. 3: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORMACARENA, se deberán adjuntar a la respectiva factura o documento de soporte equivalente. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada.

El último pago y/o pago FINAL se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación suscrita por las partes.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

Parágrafo No. 4: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago parcial y definitivo. Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota No. 1: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se aplicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

Nota No. 2: El Supervisor podrá exigir durante el tiempo que dure el contrato, la presentación por parte del contratista-consultor de informes o documentos relacionados con la ejecución de sus deberes, que le permitan la certificación de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por éste con la firma del contrato.

2.9. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar mediante el PROGRAMA 3201. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, con cargo al PROYECTO 1: "Fortalecimiento de prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los sectores productivos del departamento del Meta.", en la actividad de "Planificar y ordenar áreas con potencial para el turismo de naturaleza." Indicador "Número de escenarios con potencial para el turismo de naturaleza planificados y ordenados", con cargo al rubro 3201.0900.001.03.01.04.2.3.2.02.02.008.03. FUENTE: Seguimiento a licencias y trámites ambientales, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 199.992.084) M/Cte**., IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que el contrato. genere.

2.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A. DE CORMACARENA:

1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.

2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor, en especial la relacionada con las fechas, oportunidades y condiciones de cada una de las actividades a desarrollar, manteniendo una estrecha comunicación escrita con el contratista por intermedio del Supervisor de cada actividad.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales.
7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato
8. Suscribir el acta de Liquidación
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. DEL CONTRATISTA:

El Contratista se compromete, a ejecutar el contrato de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones dadas así:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Corporación.
2. El CONSULTOR deberá cumplir con los requisitos de ejecución del contrato como son la presentación de las garantías, pago de impuestos a que haya lugar y demás obligaciones pertinentes.
3. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
4. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Consultoría.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados.
7. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor del contrato; siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
8. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta y pronta ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
9. Presentar informes de avance de ejecución del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dichos informes parciales y final, contendrán como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar.
11. Acompañamiento físico de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión que se programe, de acuerdo al esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas de los productos a entregar.
12. Avisar oportunamente y por escrito a LA CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo

13. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
14. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato, el Consultor se obliga a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, cumpliendo las siguientes obligaciones mínimas:

1. Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato:

a) El CONSULTOR deberá recibir por parte de LA CORPORACIÓN y con participación de la supervisión, la delimitación de la zona objeto del proyecto.
b) El Consultor deberá revisar detalladamente las especificaciones del objeto contractual. Antes de iniciar la ejecución de las actividades, y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios.

2. Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato:

a) El contratista elaborará en conjunto con la supervisión el acta de terminación del contrato y el acta de liquidación.
b) Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de los informes finales ejecutados. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. c) El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.

3. Obligaciones de Carácter Técnico:

La ejecución de las actividades contractuales se realizará con base a un Plan de Ordenamiento Ecoturístico, en el que contenga la siguiente información en base a la guía para la planificación del ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia, y los Lineamientos para la planificación y gestión del turismo de naturaleza en áreas protegidas públicas y en otras estrategias de conservación in situ:

OBJETIVO A DESARROLLAR: FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURÍSTICO (POE) DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE QUEBRADA HONDA Y CAÑOS PARRADO Y BUQUE "BUENAVISTA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

1. ACTIVIDAD 1 – COMPONENTE PLAN OPERATIVO:

El contratista deberá presentar un cronograma detallado con los tiempos y la secuencia de las diversas actividades identificadas, salidas de campo, metodología de recolección de información, talleres entre otras que describe los componentes de orden técnico, operativo, logístico y administrativo.
Así mismo, deberá presentar socialización del plan operativo ante la Corporación y este debe ser aprobado mediante acta por el supervisor.

2. **ACTIVIDAD COMPONENTE DIAGNOSTICO:** El diagnóstico constituye la base técnica para la formulación del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, en la medida en que permite identificar, analizar y valorar las condiciones actuales del territorio y su potencial para el desarrollo de actividades turísticas de naturaleza bajo criterios de sostenibilidad, la presente actividad debe contener como mínimo en la introducción:

2.1. Antecedentes
2.2. Justificación
2.3. Objetivo general y específicos
2.4. Metodología
2.5. Marco jurídico y normativo
2.6. Contexto regional y local

Para registrar mayor información del componente diagnóstico, se debe desarrollar los siguientes capítulos:

2.7. Oferta de ecoturística: La oferta ecoturística del territorio está compuesta por el conjunto de atractivos, servicios, experiencias y condiciones que permiten el desarrollo de actividades turísticas de naturaleza bajo principios de conservación ambiental y participación comunitaria, tales como atractivos naturales y/o culturales, actividades ecoturísticas, servicios ecoturísticos y condiciones de accesibilidad y conectividad.

2.7.1. Inventario y selección de atractivos: En este capitulo se debe efectuar salidas gráficas donde se georreferencien los atractivos con mayor atractividad turística y su respectiva descripción (Para la identificación y evaluación de los atractivos turísticos, se deberá implementar el formato de inventario de atractivos ecoturísticos que se encuentra en el documento Guía para la Planificación del Ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia)

2.7.2. Identificación y selección de actividades ecoturísticas: Se debe determinar las actividades turísticas de naturaleza que pueden desarrollarse en los atractivos identificados, de acuerdo con sus características ambientales, socioculturales, normativas y de infraestructura.

2.7.3. Inventario de servicios turísticos: Este incluye la identificación, localización y descripción de los prestadores y facilidades que hacen posible la experiencia del visitante, como, alojamiento, gastronomía, transporte y accesibilidad, guianza e interpretación, actividades complementarias y servicios de apoyo (información turística, centros de visitantes, señalización, telecomunicaciones, primeros auxilios y seguridad).

2.8. Demanda Turística: Corresponde al conjunto de personas que visitan o muestran interés en visitar un territorio, así como las características, motivaciones, expectativas y comportamientos que definen su consumo de bienes y servicios turísticos, allí se debe efectuar una matriz con el perfil de visitante (edad, procedencia, nivel educativo, motivaciones de viaje, gasto promedio, medios de transporte y duración de la estadía).

2.9. Infraestructura liviana existente, se debe identificar, evaluar, caracterizar y realizar levantamiento de la arquitectura y georreferenciación de la infraestructura liviana de acceso a senderos y planta turística existente.

2.10. Identificación de actores: Caracterización de actores del entorno de las áreas de estudio (de los atractivos seleccionados) en un búfer de un (1) kilómetro a la redonda del atractivo. Con este fin, se adelantarán actividades de definición de perfiles de residentes locales, actividades económicas, percepción de los residentes frente al desarrollo de las actividades turísticas y empleos directos generados por la actividad turística

2.11. Determinación de la superestructura: identificar organizaciones, comunidades, ONG´s, entidades y demás instituciones que tengan injerencia en procesos de planeación, coordinación y manejo del área.

Cormacarena

2.12. Síntesis Diagnostica, se debe resumir los principales resultados obtenidos en el análisis de la oferta, la demanda, las condiciones ambientales, socioculturales, institucionales y de infraestructura de un territorio

3. **ACTIVIDAD 3 - COMPONENTE ORDENAMIENTO:** Dentro de la presente actividad se debe realizar:

3.1. Zonificación de la oferta turística: Se deberá realizar un análisis de acuerdo a la actual zonificación que corresponda a la zona, por medio de los instrumentos de planificación territoriales o ambientales que cuente para el escenario, igualmente proceder y proponer el régimen de usos que indique las actividades a realizar para el correcto desarrollo de los atractivos turísticos seleccionados *(Basado en las actividades turística y plan de manejo del área protegida)*

3.2. Priorización de senderos turísticos, proceso mediante el cual se seleccionan y jerarquizan las rutas o trayectos dentro del área protegida, con el fin de determinar cuáles son más adecuados para el desarrollo de actividades ecoturísticas.

3.3. Capacidad de carga turística de los senderos: deberá aplicarse en los senderos priorizados por el área protegida con las respectivas fases de campo, sistematización, cálculo y elaboración de documentos. Este documento debe contener el cálculo, análisis, interpretación del resultado, medidas de manejo, recomendaciones y conclusiones. *(se debe elaborar con metodología Cifuentes 1992)*

3.4. Protocolo de monitoreo de impactos del ecoturismo, se debe efectuar la identificación, análisis, priorización de impactos y definición de acciones e indicadores de manejo, a través de una matriz de identificación y análisis de la relación causa e impacto de las presiones generadas por el ecoturismo, así mismo como producto final de este capítulo se debe realizar la batería de monitoreo de impactos que se puedan medir en el tiempo a partir de la identificación de impactos positivos del turismo en las áreas de estudio.

3.5. Diseños de experiencia turística, se debe diseñar experiencias según las necesidades identificadas, siguiendo la guía para la planificación del ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia. Para este ejercicio es necesaria la realización de al taller con actores estratégicos del área protegida.

3.6. Protocolo de operación turística, capítulo clave, ya que se debe establecer las reglas y procedimientos para que las actividades turísticas en el área natural se desarrollen de manera **segura, organizada y sostenible**

3.7. Diseño de señalética, se desarrolla con la planificación y elaboración de elementos gráficos que orientan, informan y educan al visitante en el territorio, tales como: señalización direccional, informativa, interpretativa y normativa. Se debe presentar como mínimo un diseño por cada tipo de señalización mencionada.

3.8. Buenas prácticas del ecoturismo, este capítulo contiene las buenas prácticas del ecoturismo en actividades y servicios prestados por el área protegida, dirigidas a visitantes y actores del ecoturismo, tales como, buenas prácticas en la prestación del servicio, buenas prácticas en actividades ecoturísticas y demás que sean identificadas en el desarrollo del POE.

3.9. Propuesta de reglamentación, es el capítulo que reglamenta el desarrollo de las actividades recreativas y servicios turísticos donde visitantes y prestadores de servicios deben acogerse a las reglas establecidas por los sectores ambiental y turístico. La reglamentación se deberá reflejar en un borrador de resolución que a futuro pueda adoptar el ordenamiento del turismo de naturaleza por parte de la Corporación

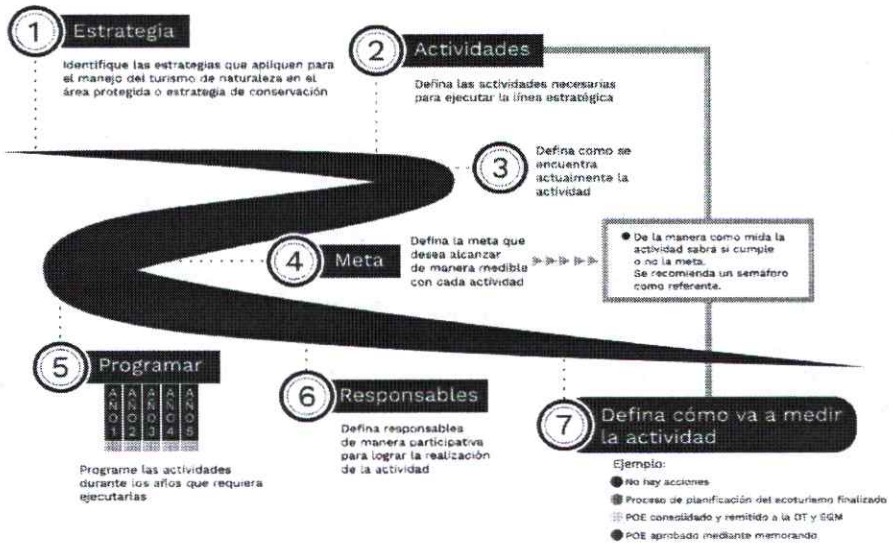
4. **ACTIVIDAD 4 – COMPONENTE PLAN ESTRATEGICO DE ACCIÓN.**

El Plan de acción deberá incluir la formulación de las líneas de acción que se encuentran en la etapa de diagnóstico y ordenamiento, que orientarán el ecoturismo en el escenario. De acuerdo a la ruta propuesta en la siguiente matriz para la elaboración de plan estratégico del plan de ordenamiento ecoturístico.

Tabla. Matriz para la elaboración del plan estratégico.

Línea estratégica										
Programa 1.										
Proyecto 1.		*Nombre del proyecto*								
Lugar de ejecución		*Respecto al atractivo donde se efectuará o impactará el proyecto.*								
Actividad	**Meta**	**Indicador**	**Producto o entregable**	**Tiempo Años**					**Formula del indicador**	
				1	*2*	*3*	*4*	*5*		
Se plasma la actividad	*Se proyecta una meta relacionada con la actividad*	*Se proyecta un indicador bajo la meta*	*Se describe ¿Qué se debe entregar para cumplir la actividad?*						*Se debe establecer la fórmula que se aplicará al indicador*	

Fuente: Cormacarena 2025, grupo ecosistemas y áreas protegidas



LOGISTA PARA REUNIONES DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Suministro de alimentos para reuniones con actores estratégicos del área de estudio (almuerzos, refrigerios, etc.), para lo cual, se deberá entregar los soportes que evidencien la asistencia y participación de las comunidades e institucionalidad en formatos, videos, registro fotográfico, entre otras. En estas reuniones deben ser concertados con la supervisión y propuestos en el plan operativo para aprobación.

PRODUCTOS

INFORME FINAL

Presentar UN (01) documento final (un original y dos copias), del resultado del Plan de ordenamiento ecoturístico del escenario; estructurado por tomos y componentes; información digital en CD, DVD o USB; con anexos en físico, Database (planos) y demás soportes incluir un cd con los resultados de forma interactiva.

PLANOS

Generar la cartografía sobre los diferentes componentes ecoturísticos ubicado en el municipio de Lejanías del departamento del Meta, teniendo en cuenta la siguiente información:

- Delimitación del área de interés.
- Atractivos turísticos.
- Puntos y/o áreas de importancia ecosistémica.
- Puntos y/o áreas de importancia sociocultural
- Infraestructura, equipamientos y servicios
- Propuesta de manejo de uso
- Perfiles topográficos y diagramación de los senderos
- Ruta(s) y/o senderos definida(s)

Con base en lo anterior, se solicita un mínimo de CUATRO (04) salidas graficas en formato PDF y JPEG que reflejen los datos mencionados, en una escala 1:10.000 máximo (es pertinente indicar que de contar con información con mejor detalle deberá ser utilizada), así mismo, conforme lo estipula la Resolución No 370 del 2021 ha de utilizarse la proyección cartográfica "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNASIRGAS. Por último, el contratista entregara todos los productos cartográficos en formato digital (Shapefile y/o GDB) junto con los metadatos y salidas cartográficas.

Por último, es importante tener en cuenta, que deberá realizar el levantamiento de información primaria y secundaria que se requiera según objeto del contrato.

FOLLETO:

Diseño e impresión de un folleto con información del escenario, sus principales atractivos y las principales buenas prácticas ecoturísticas. Presentar el arte final y/o machote impreso, para aprobación por parte del supervisor delegado por la Corporación, previa a la impresión definitiva. La impresión del folleto deberá tener las siguientes características: tamaño 48 cm x 33 cm, en papel propalcote de 240 gr, impreso 4x4 tintas, plastificado brillante por ambas caras, 6 pliegues de acuerdo a diseños entregados por la Corporación.

CARTILLA:

Diseño e impresión de una cartilla con el resultado del estudio del sitio, que refleje un diseño visual atractivo. La impresión de la cartilla deberá tener las siguientes características: tamaño 22 x 28 cm (carta), caratula en propalcote de 300 gr full color a una cara plastificada en brillante, con 50 hojas (100 paginas), en propalcote de 150 gr (el diseño deber ser realizado por CORMACARENA, entregar la información organizada por parte del consultor). El producto debe ser entregado con diseño incluido bajo línea grafica de CORMACARENA.

PRODUCTO AUDIOVISUAL:

Realizar la entrega de DOS (02) videos los cuales deben contener:

1. Promoción de los atractivos identificados a los cuales se les realizó capacidad de carga, este video no deber ser mayor a 2 min 50 seg.
2. El ABC de buenas prácticas dentro del atractivo (tener como referencia los videos realizados al escenario Caño Cristales periodo 2024 y 2025).

Presentar el arte final, para aprobación por parte del supervisor delegado por la Corporación.

VALLA INFORMATIVA:

Valla publicitaria en lamina de zinc Galvanizada calibre 18, tipo bandeja de 1,18 m x 1,18 m, 2 tubos de pedestal redondo metálico galvanizado de 2 pulgadas de 3,00 Mt de altura, cimentación en concreto de 3.500 PSI con diseño en impresión digital vinilo laminado, marco de tubo metálico de 1

pulgada calibre 18 de 1,18 m x 1,18 m de altura, decoración adhesivo impreso laminado full color sobre vinilo reflectivo con información representativa de cada área, cimentación en concreto de 3.500 PSI (el valor incluye instalación), de acuerdo a diseño entregado por la Corporación y debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del escenario turístico
- Nombre de la RFP
- 1 salida grafica interactiva
- Actividades permitidas y no permitidas

Nota: *El contratista brindará la información pertinente a Cormacarena, para luego la Corporación entregar el diseño al contratista.*

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR Los informes se deberán presentar en idioma español, deberán ser entregados en forma escrita (un original y dos copias) y archivos digitales de los documentos finales; entregar cartografía básica y temática generada y organizada según la estructura en medio magnético, archivos en pdf en DVD. Se deberá entregar un tomo con los debidos soportes y anexos.

De la Portada:
Logo de CORMACARENA según las especificaciones de la Corporación.
Logo de la Firma Consultora
Objeto del contrato
Fecha y número del contrato

Título y subtítulo cuando sea el caso del documento que se entrega, características del documento: (Diagnóstico, período al que corresponde el informe, informe parcial, informe final, anexo, registro fotográfico, registro cartográfico, etc.)
Nombre del interventor o supervisor

Cuando el documento esté compuesto por varios volúmenes, en cada uno de ellos debe quedar el número total de volúmenes y el número individual correspondiente. Igualmente, si está compuesto por componentes, deben quedar claramente definidos y enunciados en todos y cada uno de los documentos.

Del contenido de los documentos
Encabezado: objeto y número del contrato. Pie de página: numeración del documento (incluyendo ilustraciones).

Todos los documentos deben tener índice o tabla de contenido.

En la margen izquierda debe quedar el espacio suficiente para la encuadernación (mínimo 3 cm.)

En general, el documento deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas normas técnicas del ICONTEC y las normas APA.

De los anexos
Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.

Los videos, DVD's, Disco duro y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.

La entrega del material cartográfico deberá ser en formato GIS (ARGIS) y debe estar claramente definido el nombre y sus características principales.

Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del interventor o supervisor.

El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.

Todos los documentos, resultados del proceso, deberán incluir el planteamiento metodológico desarrollado, así como las correspondientes citas bibliográficas. Los documentos impresos deberán contener números de página e índices temáticos que faciliten su lectura, así como mapas de soporte a escalas 1:10.000.

Todos los documentos que se deriven de esta fase deberán ser entregados de manera digital en formato Word y PDF, y en medio físico o documento impreso.

Realizar durante los primeros 5 días de cada mes, un comité de seguimiento de los trabajos adelantados, teniendo en cuenta el cronograma de actividades aprobado por CORMACARENA"

Cumplir con las normas vigentes para el desarrollo de los diseños, Acuerdo 287 de 2015, NSR-10, NTC 4143, y demás norma a que haya lugar.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a CORMACARENA.

Nota: Los informes de avance de los trabajos a realizarse deberán ser presentados integralmente, relacionando el alcance de la etapa de desarrollo en que se encuentre a la fecha de entrega, con la incorporación de las observaciones o sugerencias provenientes de CORMACARENA, en caso de haberlas, estos deberán entregarse de forma física como magnética, debidamente foliados y fechados.

2.11. **SUPERVISIÓN:** será designado por la Ordenadora del gasto.

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de

seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, las funciones del comité asesor, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

El presente proceso de selección será por concurso de méritos abierto, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar se refiere a un proceso de consultoría tal como lo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 2: "Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto: "Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso...

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación (...)".

El contrato por celebrar es una Consultoría, se encuentra enmarcado en la definición del numeral 2 del Artículo 32 la Ley 80 de 1993, por ser un estudio necesario para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normativa, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

Realizado el análisis la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS de acuerdo con lo previsto por el numeral 3, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente estudio previo.

La entidad deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compre Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Decreto 1082 de 2015 expresa en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso". Estudio del Sector (se anexa en documento separado).

Para determinar el presupuesto necesario para alcanzar los objetivos propuestos, se hizo un análisis de costos de personal para lo cual se utilizó como referencia los salarios de personal

altamente calificado del sector público, Decreto 0301 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública "*Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado*", los costos directos, dentro de los cuales se encuentran costos de transporte, a partir de sondeos de mercado y según cotizaciones con empresas particulares.

Estudio del Sector (se anexa en documento separado).

Presupuesto oficial (se anexa en documento con la descripción detallada el presupuesto de la Consultoría).

SOPORTE ECONÓMICO: Para determinar el valor de la contratación, la entidad realizó el análisis de precio en el mercado, solicitando cotizaciones a proveedores del sector, con empresas que prestan este servicio, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
IMAGEN EMPRESARIAL CRM	CARRERA 36ª #26-69	315 895 6064	imagenempresarialcrm@hotmail.com
INGENIERUA Y DESARROLLO TOTAL	CARRERA 12B #8C-161-164	310 211 0417	ingenieriaydesarrollototal@gmail.com

Se encontraron proveedores que tienen la idoneidad para suscribir contratos de consultoría, razón por la cual, la entidad verificó que existe pluralidad de oferentes y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato, teniendo en cuenta que los mismo cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en este estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen.

La siguiente es la relación de precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN EMPRESARIAL CRM		INGENIERUA Y DESARROLLO TOTAL		PROMEDIO	
				VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT CON IVA	VALOR TOTAL
IMPRESOS									
1	**Impresión de los informes y planos generados con los resultados obtenidos en el proyecto.**	8	UNIDAD	$ 150.000	$ 1.200.000	$ 156.000	$ 1.248.000	$ 153.000	$ 1.224.000
2	**Cartillas tamaño 22 x 28 cm (carta), caratula en propalcote de 300 gr full color a una cara plastificada en brillante, con 50 hojas (100 paginas), en propalcote de 150 gr Con diseño incluido bajo línea grafica de CORMACARENA**	200	UNIDAD	$ 47.000	$ 9.400.000	$ 55.000	$11.000.000	$ 51.000	$ 10.200.000

3	**Folletos de tamaño 48 cm x 33 cm, en papel propalcote de 240 gr, impreso 4x4 tintas, plastificado brillante por ambas caras, 6 pliegues Con diseño incluido bajo línea grafica de CORMACARENA**	500	UNIDAD	$ 2.300	$ 1.150.000	$ 2.700	$ 1.350.000	$ 2.500	$ 1.250.000

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

6.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan EXPERIENCIA o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del ofrecimiento más favorable descrito en el Decreto 1082 de 2015 y en el resultado del análisis del estudio del sector, para garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia y concurrencia; en virtud de lo anterior, la entidad modifica y aplica los cambios en las CONVOCATORIAS CONTRACTUALES, manteniendo la línea general de los aspectos exigidos y calificados, pero generando variaciones acorde al especial objeto contractual, en lo relacionado con las exigencias de experiencia general y específica, toda vez que esta clase de objeto si bien corresponde a Consultoría, en procura de lograr una mayor pluralidad de oferentes, por lo tanto quedan expresadas así:

Factores Habilitantes

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de

presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán desarrolladas en los pliegos de condiciones.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal). Para los entes asociativos (personas jurídicas), al menos uno de sus integrantes deberá tener dentro de su objeto social las actividades (de consultoría) similares al objeto de este contrato conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Deberá anexar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.

8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).

11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente CONCURSO DE MERITOS. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con actividades de consultoría ambiental y/o consultoría en planificación y desarrollo de instrumento de ordenamiento turístico, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social actividades de consultoría ambiental y/o consultoría en planificación y desarrollo de instrumento de ordenamiento turístico.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual

sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del proceso, relacionadas con actividades de consultoría ambiental y/o consultoría en planificación y desarrollo de instrumento de ordenamiento turístico, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social o actividades relacionadas con actividades de consultorías de gestión y/o actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de concurso de méritos, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales
Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena.
- NIT: 822000091-2
- Vigencia: Noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegará a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta

deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual, lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019. artículo 2) literal g.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y

personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública www.dafp.gov.co, según sea el caso.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el

representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES

Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Decreto 753 de 2019 (El proponente deberá anexar autorización para consulta).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **anexo publicado por la entidad**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **anexo publicado por la entidad**. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 establece que, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, debe verificar si en el último año anterior al cierre del proceso, el proponente fue sancionado con multa o cláusula penal pecuniaria. Esto se debe verificar en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Recurso humano

Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar en máximo Un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con contrato de consultoría en **FORMULACIÓN Y/O DIAGNOSTICO Y/O ASESORAMIENTO DE PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y/O ECOTURISTICOS EN AREAS DE RESERVA**; la experiencia deberá ser igual o superior al Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria

El contrato que se presente para acreditar la experiencia del proponente, deberá contar con mínimo cuatro de los siguientes códigos UNSPSC, al nivel de clase, relacionados a continuación:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
70161700	Ecosistemas
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
82101500	Publicidad impresa
93141900	Desarrollo rural

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Los contratos para acreditar la experiencia general y específica en ningún caso podrán ser los mismos.

Si se aportara un contrato iniciado, ejecutado, y liquidado en el año en que se tramita la convocatoria pública, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y a fin de no desconocer la experiencia adquirida por el oferente, validará la misma al considerar que se demuestra un manejo reciente y actualizado de las actividades a ejecutar.

Para la acreditación de contratos con empresa pública o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

1. *Nombre del Contratante*
2. *Objeto Contractual*
3. *Plazo de Ejecución*
4. *Fecha de Inicio*
5. *Fecha de Terminación*
6. *Valor del Contrato*
7. *Adiciones*
8. *Prórrogas*

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

Para efectos de verificar la experiencia específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados e inscritos en el RUP.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el o los integrantes que acrediten la experiencia, deberán diligenciarla conjuntamente en un mismo anexo.

Se verificará el mínimo de contratos requeridos por proponente y por lo tanto no se deben relacionar más de este número; en caso contrario, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de

transparencia e igualdad, evaluará sólo el número de contratos requeridos, en el orden en que aparezcan relacionado en el Anexo.

Para este fin el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles de estas certificaciones así inscritas son las que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada una de ellas.

Nota: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando un máximo un contrato para la experiencia general y de contratos tanto para experiencia especifica.

En caso de relacionarse más de un (1) contrato en los anexos de experiencia general y dos contratos para experiencia específica, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el primer (1) y el segundo contrato para el caso de criterios diferenciales, en el orden en que aparezcan relacionados en el respectivo Anexo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):
Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):
En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cormacarena

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la propuesta técnica simplificada-PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE – EQUIPOS, LOGÍSTICA Y PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Al preparar la propuesta técnica, el proponente deberá examinar detalladamente los términos de referencia.

La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y deberá ser diligenciada en el Anexo 4.

Notas:

- Si durante la ejecución del contrato, EL CONSULTOR considera necesario cambiar o sustituir alguno de los profesionales propuestos, se deberá solicitar la autorización ante la supervisión para su aprobación, y el que propone como sustituto deberá cumplir con las mismas o mejores calidades que aquellas verificadas o evaluadas a quien se pretende relevar.

- Si durante la ejecución del Contrato EL CONSULTOR determina la necesidad de vincular más personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales o entrega de productos, EL CONSULTOR deberá vincularlo a su costo, sin que esto signifique un gasto adicional para la CORPORACIÓN.

PROFESIONALES ACREDITAR EN LA PROPUESTA

EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada fase de la consultoría, deberá contar con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación de su PTS, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y por ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.

Personal mínimo (formación académica, experiencia, dedicación)

Tabla 5: Personal mínimo por ejecución de actividad

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
Director del proyecto Nivel Profesional 21	Profesional en Ingeniería ambiental o administración ambiental.	100%	1	**GENERAL**: mínimo 5 años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos:
					Diploma o Acta de grado del

	Deberá acreditar título de posgrado en gestión de proyectos y/o área ambiental				pregrado y posgrado
					Copia de la Cedula de ciudadanía.
					Copia de la Tarjeta Profesional
					Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional
					Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
				ESPECIFICA: Acreditar mínimo treinta y cuatro (34) meses como director y/o coordinador y/o asesor en proyectos de ordenamiento ecoturísticos	Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
					Anexo 4
					Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos que se certifica
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

Cormacarena

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
PROFESIONAL AMBIENTAL Profesional 7	Profesional en Ingeniería ambiental	100%	1	**GENERAL**: mínimo 3 años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Acreditar mínimo dieciocho (18) meses en proyectos ambientales, de los cuales doce (12) meses deben corresponder a actividades de planes ecoturístico o planes de uso público en áreas protegidas.	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: Diploma o Acta de grado del pregrado Copia de la Cedula de ciudadanía. Copia de la Tarjeta Profesional Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Anexo 4 Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación

					y/o liquidación de los contratos que se certifica
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
PROFESIONAL COMPONENTE CIVIL Nivel Profesional 11	Profesional en Ingeniería civil	100%	1	**GENERAL**: mínimo 4 años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Acreditar mínimo treinta (30) meses en actividades de obras civiles en proyectos de áreas protegidas (como Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, o Parques Naturales	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: Diploma o Acta de grado del pregrado Copia de la Cedula de ciudadanía. Copia de la Tarjeta Profesional Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato.

				Regionales) o proyectos ecoturístico.	Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
					Anexo 4
					Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos que se certifica
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
PROFESIONAL EN HOTELERIA Y TURISMO Nivel Profesional 9	Profesional en el área de Hotelería y turismo	100%	1	**GENERAL**: mínimo 3 años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos:
					Diploma o Acta de grado del pregrado

				ESPECIFICA: Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses en proyectos de turismo sostenible, turismo de naturaleza, ecoturismo, planes de manejo de áreas protegidas.	Copia de la Cedula de ciudadanía.
					Copia de la Tarjeta Profesional
					Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional (Si aplica)
					Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
					Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
					Anexo 4
					Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos que se certifica
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM

					Certificado delitos sexuales

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
COMPONENTE PLAN OPERATIVO Nivel Asistencial 15	Bachiller	100%	1	**GENERAL: N.A.**	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos:
					Diploma de bachiller
					Copia de la Cedula de ciudadanía.
					Hoja de Vida
					Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
					Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.
					Anexo 4
					Certificación expedida por la JAC que reside en el área que se va a intervenir (COMUNA 2 o CORREGIMIENTO 2)
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

Cormacarena

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
TECNICO DIRECTOR CREATIVO Nivel Técnico 11	Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (años) de educación superior de pregrado en Diseño editorial, Diseño Gráfico, Diseño Web y/o Multimedia, Comunicación gráfica y/o Diseño en marketing digital.	100%	1	**GENERAL:** Acreditar mínimo dos (02) años contados a partir del acta de grado **ESPECIFICA:** En el caso de ser técnico profesional: Acreditar mínimo tres (03) meses como diseñador grafico En el caso de haber aprobado dos (02) años en educación superior de pregrado: Acreditar mínimo doce (12) meses como diseñador grafico	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos: Diploma o Acta de grado del pregrado Copia de la Cedula de ciudadanía. Copia de la Tarjeta Profesional Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato. Libreta militar, si es hombre menor de 50 años. Anexo 4 Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos que se certifica

Cormacarena

					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

CARGO	PROFESIÓN PERFIL	% DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL
PROFESIONAL COMPONENTE CARTOGRAFICO Nivel Profesional 15	Profesional en Ingeniería ambiental Deberá acreditar título de posgrado en Sistemas de Información Geográfica (SIG).	100%	1	**GENERAL**: mínimo 5 años contados a partir del acta de grado o tarjeta profesional	Deberá anexar junto con la propuesta, los siguientes documentos:
					Diploma o Acta de grado del pregrado y posgrado
					Copia de la Cedula de ciudadanía.
					Copia de la Tarjeta Profesional
					Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional
					Carta de Compromiso y dedicación del 100% para la ejecución del contrato.
				ESPECIFICA: Acreditar mínimo dieciséis (16) meses en	Libreta militar, si es hombre menor de 50 años.

				proyectos ambientales o relacionados en Sistemas de Información Geográfica (SIG) , de los cuales cuatro (04) meses deben corresponder a proyectos en áreas protegidas.	Anexo 4
					Certificación de la experiencia especifica expedida por la entidad y/o empresa contratante. Deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos que se certifica
					Antecedentes procuraduría, contraloría, judicial y medidas correctivas.
					Certificado REDAM
					Certificado delitos sexuales

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de tarjeta profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e. Para la validación del perfil y experiencia únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde los contratos se encuentren terminados y/o liquidados
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
g. La experiencia específica de los técnicos no podrá ser convalidada por estudios profesionales, caso en el cual deberán cumplir con el requisito de experiencia

específica, por cuanto se requiere que el equipo profesional cuente con las destrezas técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

h. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado, para los técnicos o tecnólogos no se exigirá Certificado de Matrícula ni Certificado de vigencia de la certificación, por cuanto la entidad ha considerado la exigencia de esos requisitos solamente para los profesionales.
i. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta deberán contener como mínimo: - Nombre o razón social de la entidad o empresa, dirección y teléfono del contratante, Numero y fecha (si aplica) y Objeto del contrato, Nombre del personal certificado, Cargo desempeñado o relación de funciones desempeñadas, Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
j. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
k. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables y/o soportes de pago de seguridad social que demuestre el vínculo contractual.
l. El comité evaluador podrá elegir al azar certificaciones y realizar contacto directo (llamada o correo electrónico) con la persona y/o empresa (pública o privada) que expida la certificación, lo anterior con la finalidad de verificar la veracidad de la información allí registrada, ahora bien en caso que se incurra en la falsedad del documento la entidad compulsará copias al ente regulador pertinente.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%.

Determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada, para el caso de la presente convocatoria se convalidará equivalencias por experiencia específica. Al respecto en el citado decreto se definen las siguientes equivalencias para los cargos de nivel profesional: **CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional y técnico aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del contrato.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos, la Propuesta Técnica se considerará que no cumple con los requerimientos técnicos de la entidad y por ende se descartará de plano.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para efectos de validar la experiencia específica, esta deberá ser certificada y sólo se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para aquellas profesiones que así se exija.

La CORPORACIÓN computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, La CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar: i) experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas con la requerida en la presente convocatoria. ii) experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. Para este efecto, la respectiva certificación deberá tener el alcance pretendido y brindar la información requerida.

El ejercicio como director o coordinador o profesionales será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

En el evento en que el oferente sea el mismo director de proyecto, deberá acreditar el perfil señalado para éste.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, excepto cuando se trate de profesiones a las que en forma expresa la ley les exija tarjeta o matricula profesional para su ejercicio.

Se entiende por experiencia profesional, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Se entiende por experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado y viceversa, se harán las equivalencias según el Decreto 1083 de 2015.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

En el evento en que el oferente sea el mismo Profesional Interventor deberá acreditar el perfil señalado para éste.

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la

capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.
El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.
El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Razón de cobertura de intereses:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- **Capital de Trabajo**:

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Cormacarena

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; Las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso son tomados del estudio del sector, siendo los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.52
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.44
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2.49 O INDETERMINADO
PATRIMONIO	100% del presupuesto oficial
CAPITAL DE TRABAJO	30% del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.08
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.04

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia **2024.**

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentual izar.

10. INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con del año inmediatamente anterior al cierre del proceso. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

11. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/ NO HÁBIL

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva*". El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas

presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

Para efectos de la CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS SIMPLIFICADAS, acorde a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, la ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018 se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

Tabla 07: Factores de calificación

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	29
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	59.5
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

Condiciones de experiencia específica: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, la Corporación calificará en el caso del oferente aquellos contratos que éstos hayan ejecutado, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación cuando se trate de experiencia específica adicional a la mínima exigida. En igual sentido se procederá frente al equipo profesional y humano, sobre el cual se calificará la experiencia adicional a la mínima exigida.

1. Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos.

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el perfil del proponente de contratos similares adicionales a los requeridos en la respectiva convocatoria para el factor habilitante y el porcentaje (%) de ejecución en relación con el Presupuesto oficial el cual podrá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 140,49 SMMLV, donde este haya tenido la oportunidad de participar en su ejecución expresados en valor actualizado; De acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 08. Criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con contrato de consultoría en FORMULACIÓN Y/O DIAGNOSTICO Y/O ASESORAMIENTO DE PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y/O ECOTURISTICOS EN AREAS DE RESERVA, cuyo valor este entre el 100% al 200% del presupuesto oficial.	10 puntos
Acreditar un (1) contrato adicional, cuyo objeto esté relacionado con contrato de consultoría en FORMULACIÓN Y/O DIAGNOSTICO Y/O ASESORAMIENTO DE PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y/O ECOTURISTICOS EN AREAS DE RESERVA, cuyo valor supere el 200% del presupuesto oficial.	29 puntos

Cormacarena

Para este efecto, se entiende por Proyectos similares, aquellos contratos que hayan sido ejecutados y que consistan en DECLARACIÓN, FORMULACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE MANEJO PARA ÁREAS PROTEGIDAS Y/O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, y que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados años anteriores al cierre de la presente convocatoria, para la cual deberá ser acreditado con copia de certificación y acta de liquidación, los proyectos similares presentados para acceder a la puntuación deben ser distintos a los presentados para acreditar experiencia.

En todo caso que se requiera actualización de valor, este procedimiento se cumplirá con base en el valor del SMLMV, del respectivo año de suscripción.

NOTA: Los contratos aportados para el factor de ponderación deberán ser diferentes a los aportados como factor habilitante.

ii. Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la Consultoría: (Máximo 59.5 puntos)

Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en la consultoría objeto del concurso.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la Consultoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de formación y experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Director de la consultoría	Profesional en Ingeniería ambiental o administración ambiental	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Entre 3 años y 5 años	5
			Entre más de 5 años y 10 años	10
		Formación Académica	Contar con título de posgrado adicional en modalidad de especialización en areas ambientales protegidas o similar	5
			Contar con título de posgrado adicional en modalidad de maestría en áreas ambientales protegidas o similar	10
			TOTAL	**20 PTS**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación	Puntaje
PROFESIONAL AMBIENTAL	Profesional en Ingeniería ambiental	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente	

Cormacarena

		Experiencia profesional relacionada	Entre 3 años y 5 años	5
			Entre más de 5 años y 10 años	10
		Formación Académica	Contar con título de posgrado adicional en modalidad de especialización en el área Ambiental	5
			Contar con título de posgrado adicional en modalidad de maestría en el área Ambiental	10
			TOTAL	**20 PTS**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
PROFESIONAL COMPONENTE CARTOGRAFICO	Profesional en Ingeniería ambiental	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Entre 3 años y 5 años	5
			Entre más de 5 años y 10 años	10
		Formación Académica	Contar con título de posgrado adicional en modalidad de especialización en el área Ambiental	5
			Contar con título de posgrado adicional en modalidad de maestría en el área Ambiental	9.5
			TOTAL	**19.5 PTS**

NOTA: Solo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos. La experiencia aportada para calificar de deberá presentarse en anexo diferente al Habilitante.

iii. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL NACIONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: La información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro de su oferta y no podrá requerirse por la entidad, ni aportarse por el proponente por ser un factor de ponderación de las ofertas.

iv. **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: UN (01)**

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

El supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	0.2
Entre 31 Y 100	2	0.4
Entre 101 Y 150	3	0.6
Entre 151 Y 200	4	0.8
Más de 200	5	1

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 ° de dicha Ley, la corporación asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

12. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de	

contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	

	2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último

	año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	

	1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5

	de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.	

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de esta quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

8. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1) Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2) Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3) No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de esta dentro del término que otorgue la entidad.
4) Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
5) No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6) Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo con lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7) Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.

Cormacarena

8) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10) Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
11) Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
13) Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14) Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15) Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16) Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17) En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18) Cuando la oferta no cuente con el aval en caso de que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
19) Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
20) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
22) Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
23) No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
24) Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
25) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
26) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
27) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
28) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
29) Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
30) Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-05

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".* De igual manera el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

De acuerdo con lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

16. VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo estipulado en el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. se establece que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de CORMACARENA una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Tabla 13. Riesgos del contrato

Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas
Calidad del servicio prestado	Por el 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el 15% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Adicionalmente por la naturaleza de las actividades a contratar, en forma previa al inicio de la ejecución contractual, deberá acreditar la vinculación de personal operario ofertado al Sistema Integral de Seguridad Social, incluida ARL.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO DE COLOMBIA.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la Lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Tabla 14. Umbrales

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales						

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes.

Alianza del Pacifico: están excluidos por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Cormacarena

Por medio de la presente, certifico desde un punto de vista técnico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo exponiendo un componente jurídico reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 10 de 2007 y Decreto 1 82 de 2015, expuesto desde una guía y marco bibliográfico que solo es propuesto en el ámbito de una formación técnica y no jurídica por parte del coordinador del grupo de Áreas Protegidas, el cual deberá ser revisado, ajustado y aprobado a nivel jurídico por la unidad destinada y especializada para la contratación dentro de la entidad.

QUIEN SOLICITA

JULIO CESAR RUEDA VILLEGAS
Grupo Ecosistemas y Áreas Protegidas

QUIEN AUTORIZA

WILSON LOPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISA

JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado de la subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

22 AGO 2025

Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación